



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

FE DE ERRATAS

RESOLUCION DE ALCALDIA N°184-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 31 de agosto del 2023.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra

VISTO:

La existencia involuntaria de un error material en la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N°184-2023-AL/MDPN, de fecha 21 de agosto de 2023.

DICE:

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°036-2023-AL/MDPN de fecha 10 de julio de 2023.

DEBE DECIR:

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°052-2023-AL/MDPN, de fecha 01 de febrero de 2023.

ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

FULGENCIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 21 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

EL Informe N°115-2023/OGRH-GAF/MDPN, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe N°049-2023-OGACYGD/MDPN, emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el régimen de fedatarios, en los siguientes términos:

“Artículo 138.- Régimen de fedatarios”

Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario”.

Por lo que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2023/MDPN de fecha 15 de junio de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, derogando toda norma o disposición que se oponga a la mencionada ordenanza, (publicado en el diario oficial El Peruano el 23.06.2023); asimismo, en el artículo 19 inciso t) señala, son funciones de la Oficina General de Atención Al Ciudadano y Gestión Documentaria, gestionar la designación de los fedatarios de la

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2023-AL/MDPN

Municipalidad, según la propuesta formulada por los responsables de las unidades orgánicas y de acuerdo a la normativa interna que lo regula.

Que el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N° 115-2023/OGRH-OGAF/MDPN, menciona que, de acuerdo a la revisión del Legajo Personal de los Servidores comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n°276, Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo N°728 y Ley N°30057- Ley del Servicio Civil, esta oficina remite la propuesta sobre los servidores civiles que podrían cumplir con la función de fedatarios de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo que desempeña	Régimen laboral
1	Sra. Elba Natividad Tello Enciso	Ejecutor Coactivo	Decreto Legislativo 1057
2	Srta. Mildran Juana Mendoza Parinango	Auxiliar Coactivo	Decreto Legislativo 1057

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, como **FEDATARIOS** de la Municipalidad Distrital de Punta Negra y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía, a las siguientes servidoras:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo que desempeña	Régimen laboral
1	Sra. Elba Natividad Tello Enciso	09462942	Ejecutor Coactivo	Decreto Legislativo 1057
2°	Srta. Mildran Juana Mendoza Parinango	73350885	Auxiliar Coactivo	Decreto Legislativo 1057

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los fedatarios designados en el artículo precedente, quedan obligados a llevar un registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autentiquen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°0 36-2023-AL/MDPN de fecha 10 de julio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA** la distribución y/o notificación de la presente a los integrantes de la comisión que se detalla en el artículo primero, así como, a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE